

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 03 JUL 2026

DECRETO N°

2165

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 05-03-291, de fecha 21 de abril de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el contrato de prórroga de plazo de fecha 3 de marzo de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 852, de fecha 16 de marzo de 2026; el correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2026, del Inspector Técnico del contrato don Renzo Manterola Norero a la Dirección Asesoría Jurídica, remitiendo el certificado de fianza N° 226100003, de fecha 27 de febrero de 2026, de Insur Sociedad de Garantía Recíproca, por la cantidad de \$4.784.000, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026, a favor del Gobierno Regional de Coquimbo; el of. int. ord. N° 05-03-106, de fecha 11 de febrero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el informe del profesional don Renzo Manterola Norero, Inspector Técnico, de fecha 10 de febrero de 2026, adjuntando los siguientes antecedentes: la solicitud de prórroga de plazo SEC.016/2026, de fecha 9 de febrero de 2026, del consultor a la inspección técnica; el informe de la inspección técnica de fecha 10 de febrero de 2026; la Carta Gantt; la resolución exenta N° E-43797, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo; el reporte Ficha IDI código BIP 40003159-0, con fecha de postulación el 1 de abril de 2025; el oficio N° 3371, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Municipalidad de La Serena a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo; la solicitud de la empresa consultora SEC.067/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, a la inspección técnica; y el oficio N° 1749, de fecha 8 de julio de 2025, de la Municipalidad de La Serena a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo; el contrato de prórroga de plazo de fecha 4 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3224, de fecha 29 de diciembre de 2025; el contrato de prórroga de plazo de fecha 24 de junio de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1453, de fecha 9 de julio de 2025; el contrato de prórroga de plazo de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 532, de fecha 13 de marzo de 2025; el contrato de prórroga de plazo de fecha 18 de junio de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1859, de fecha 3 de julio de 2024; el contrato de prórroga de plazo de fecha 31 de enero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 400, de fecha 2 de febrero de 2024; el contrato de prórroga de plazo de fecha 8 de septiembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2357, de fecha 26 de septiembre de 2023; el contrato de prórroga de plazo de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1440, de fecha 9 de junio de 2023; el contrato de prórroga de plazo de fecha 23 de enero de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 202, de fecha 31 de enero de 2023; el contrato de prórroga de plazo de fecha 3 de noviembre de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2782, de fecha 11 de noviembre de 2022; el contrato de prórroga de plazo de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1958, de fecha 18 de agosto de 2022; el contrato de modificación de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1882, de fecha 29 de diciembre de 2021; el contrato suscrito con fecha 24 de agosto de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1104, de fecha 1 de septiembre de 2021; el Decreto Alcaldicio N° 847, de

fecha 30 de julio de 2021, que adjudicó la licitación pública denominada "Diseño Plaza de Abastos Villa Lambert, La Serena", ID 4295-72-LP19, a la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada; la licitación pública denominada "Diseño Plaza de Abastos Villa Lambert, La Serena", ID 4295-72-LP19; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el complemento de contrato de fecha 18 de junio de 2026, correspondiente a la licitación pública ID 4295-72-LP19, denominada "Diseño Plaza de Abastos Villa Lambert, La Serena", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, rol único tributario N° 76.094.280-4, representada por doña María Maldonado Bermúdez, ambas con domicilio en calle Cuatro Oriente N° 851, comuna de Viña del Mar.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el instrumento que se aprueba ha sido firmado por el consultor utilizando firma electrónica avanzada.
3. **NOTIFÍQUESE** al consultor por carta certificada, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico, el que debe remitir la inspección técnica.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
5. **COMUNÍQUESE** al Gobierno Regional de Coquimbo por la inspección técnica.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



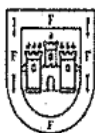
DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Consultor
- Gobierno Regional de Coquimbo
- Renzo Manterola Norero (inspección técnica)
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HM/VRAH/VRS





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

COMPLEMENTO

CONTRATO "DISEÑO PLAZA DE ABASTOS VILLA LAMBERT, LA SERENA" LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-72-LP19

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

MICHELL HILARION CONSULTORES LIMITADA

En La Serena, a 18 de junio de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, rol único nacional N° [REDACTED], ingeniera agrónoma, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad", y la empresa **MICHELL HILARION CONSULTORES LIMITADA**, rol único tributario N° 76.094.280-4, representada legalmente, según se acreditará, por doña María Maldonado Bermúdez, rol único nacional N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle Cuatro Oriente N° 851, comuna de Viña del Mar, en adelante también "el consultor", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación, contrato y plazo. Mediante Decreto Alcaldicio N° 847, de fecha 30 de julio de 2021, se adjudicó la licitación pública denominada "Diseño Plaza de Abastos Villa Lambert, La Serena", ID 4295-72-LP19, a la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada, por la cantidad de \$95.680.000, exento de IVA. El contrato por su parte se suscribió con fecha 24 de agosto y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 1104, de fecha 1 de septiembre, ambos de 2021.

En cuanto al plazo de ejecución, se consideró un tiempo de 300 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de la consultoría, lo que aconteció el día 15 de septiembre de 2021, concluyendo el día 12 de julio de 2022.

SEGUNDO: Modificaciones. A la fecha, las partes han suscrito las siguientes modificaciones al contrato:

N°	Fecha de contrato y Decreto Alcaldicio aprobatorio	Tipo de modificación
1	27/12/2021 - 1882, de fecha 29/12/2021	Se modifica Carta Gantt, actividad "Exposición Ciudadana Anteproyecto", se traslada desde la Etapa I a la Etapa II
2	11/08/2022 - 1958, de fecha 18/08/2022	Primera prórroga de plazo (60 días corridos), hasta el 10/09/2022
3	03/11/2022 - 2782, de fecha 11/11/2022	Segunda prórroga de plazo (120 días corridos), hasta el 08/01/2023
4	23/01/2023 - 202, de fecha 31/01/2023	Tercera prórroga de plazo (120 días corridos), hasta el 08/05/2023
5	26/05/2023 - 1440, de fecha 09/06/2023	Cuarta prórroga de plazo (90 días corridos), hasta el 06/08/2023
6	08/09/2023 - 2357, de fecha 26/09/2023	Quinta prórroga de plazo (120 días corridos), hasta el 04/12/2023
7	31/01/2024 - 400, de fecha 02/02/2024	Sexta prórroga de plazo (120 días corridos), hasta el 02/04/2024
8	18/06/2024 - 1859, de fecha 03/07/2024	Séptima prórroga de plazo (90 días corridos), hasta el 01/07/2024
9	11/03/2025 - 532, de fecha 13/03/2025	Octava prórroga de plazo (352 días corridos), hasta el 18/06/2025
10	24/06/2025 - 1453, de fecha 09/07/2025	Novena prórroga de plazo (120 días corridos), hasta el 16/10/2025
11	04/11/2025 - 3224, de fecha 29/12/2025	Décima prórroga de plazo (120 días corridos), hasta el 13/02/2026
12	03/03/2026 - 852, de fecha 16/03/2026	Undécima prórroga de plazo (120 días corridos), hasta el 13/06/2026

TERCERO: Antecedentes. I. A través del of. int. ord. N° 05-03-291, de fecha 21 de abril de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la Dirección Asesoría Jurídica regularizar, mediante un acto administrativo, las Cartas Gantt del proyecto, señalando como fundamento lo siguiente: a) Que, el contrato contempla un total de 5 etapas, habiéndose cursado y pagado a la fecha los 2 primeros estados de pago, no obstante, la etapa 3 de la consultoría requirió de una serie de prórrogas de plazo para lograr su íntegra finalización, lo que generó observaciones del Gobierno Regional de Coquimbo durante la revisión del tercer estado de pago; b) Que, en dicho contexto, la inspección técnica y aquel servicio llevaron a cabo una instancia técnica de coordinación con el objetivo de subsanar las discrepancias detectadas en el cronograma del proyecto, específicamente ajustar las inconsistencias en las fechas de las distintas etapas, derivadas de las sucesivas modificaciones contractuales y prórrogas de plazo acordadas para la etapa 3; c) Que, como resultado de dicha coordinación se estableció el ajuste definitivo del calendario de la consultoría, el que fue remitido oportunamente al consultor, quién corrigió las Cartas Gantt conforme a cada prórroga de plazo otorgada, agregando que las nuevas versiones cuentan con la visación técnica correspondiente y se presentan para su formalización; y d) Que, considerando que este ajuste modifica las Cartas Gantt aprobadas previamente por decreto, se hace imperativo actualizar formalmente este instrumento de planificación para asegurar la coherencia administrativa y legal del proceso. **II.** En cada una de las prórrogas acordadas entre la Municipalidad de La Serena y el consultor, se señaló, en una cláusula, que, atendido a que el plazo para el desarrollo de la consultoría se había extendido, el consultor presentó al Inspector Técnico una nueva Carta Gantt, dejando establecido que ella había sido aprobada por éste a través de su firma (en el respectivo instrumento). **III.** Como puede advertirse de lo anterior, si bien la Carta Gantt acompañada en cada una de las prórrogas no formó parte del respectivo acto administrativo, se reconoció en ellas que el consultor las había presentado, como un acto previo al contrato. Por tal motivo entonces, no procede modificar los contratos de prórroga suscritos, sino complementar las decisiones ya adoptadas, corrigiendo las Cartas Gantt asociadas a cada una de las prórrogas.

CUARTO: Bases administrativas. De acuerdo con lo establecido en el numeral 23.4 de las bases administrativas, para el caso de una prórroga de plazo, el consultor deberá reformular la Carta Gantt y presentarla al Inspector Técnico para su aprobación (previo a la aprobación de la prórroga) y posterior control.

QUINTO: Complemento de contrato. En virtud de lo señalado en la cláusula tercera, la Municipalidad y el consultor vienen en complementar las prórrogas de plazo señaladas en la cláusula segunda, en particular la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena, en el sentido de precisar que, producto de las sucesivas extensiones de plazo, específicamente para la realización de la etapa 3, se produjeron discrepancias en el cronograma del proyecto, debiendo ajustarse las Cartas Gantt asociadas a cada una de aquellas.

Por lo anterior, y a requerimiento del Inspector Técnico, el consultor ha presentado las nuevas Cartas Gantt, corregidas, las que han sido visadas por él, y se adjuntan a este instrumento, las que se entenderán aprobadas para todos los efectos contractuales, según el detalle que aparece a continuación:

N°	Detalle
1	Carta Gantt correspondiente a la primera prórroga de plazo, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1958, de fecha 18/08/2022
2	Carta Gantt correspondiente a la segunda prórroga de plazo, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2782, de fecha 11/11/2022
3	Carta Gantt correspondiente a la tercera prórroga de plazo, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 202, de fecha 31/01/2023
3	Carta Gantt correspondiente a la cuarta prórroga de plazo, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1440, de fecha 09/06/2023
4	Carta Gantt correspondiente a la quinta prórroga de plazo, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2357, de fecha 26/09/2023
5	Carta Gantt correspondiente a la sexta prórroga de plazo, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 400, de fecha 02/02/2024
6	Carta Gantt correspondiente a la séptima prórroga de plazo, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1859, de fecha 03/07/2024
7	Carta Gantt correspondiente a la octava prórroga de plazo, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 532, de fecha 13/03/2025

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

SÉPTIMO: Firma electrónica. De acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el consultor empleando válidamente la firma electrónica avanzada, en la medida que contenga un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad al ser impreso.

OCTAVO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente complemento el consultor deberá estarse a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública denominada "Diseño Plaza de Abastos Villa Lambert, La Serena", ID 4295-72-LP19.

NOVENO: Personerías. La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña Marla Maldonado Bermúdez para actuar en representación de la empresa Michell Hilarion Consultores Limitada consta en el certificado de administración Folio CO10790, de fecha 9 de junio de 2025, del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivo Judicial de Viña del Mar.

Powered by
@ecert
Firma electrónica avanzada
MARLA VALEZKA
MALDONADO BERMUDEZ
2026.05.24 09:35:19 -0400

MARLA MALDONADO BERMÚDEZ
MICHELL HILARION CONSULTORES



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Consultor
 - Gobierno Regional de Coquimbo
 - Renzo Manterola Norero (inspección técnica)
 - Secretaria Comunal de Planificación
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HM/RAH/VRS

